



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1038-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 04 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-019765, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0200-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 18 de marzo de 2024, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien remite Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado; Informe N° 029-2024-VRAC-UNJFSC; Informe Técnico N° 056-2024-AR-UPyR-UNJFSC; Informe N° 0785-2024-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 009605-2024-DGA-UNJFSC; Decreto N° 010336-2024-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)"*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad."*;

Que, mediante documento del visto el Vicerrector de Investigación comunica al Vicerrectorado Académico que mediante Resolución Viceministerial N° 010-2024-SUNEDU, específicamente al numeral 6.3.2 el Vicerrectorado a su cargo remite la propuesta de Reglamento adecuado a la normatividad vigente, a fin de que se proceda





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1038-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 04 de setiembre de 2024

con el aporte al mismo, de ser el caso y sea consensuado con las dependencias correspondientes, con la finalidad que a la brevedad posible sea aprobado en Consejo Universitario, según lo dispuesto por el Ministerio de Educación;

Que, el presente Reglamento tiene por Objetivo, establecer lineamientos para otorgar subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de concursos de investigación a favor de graduados y estudiantes de pregrado, destinados para su financiamiento; así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, con la finalidad de promover la investigación formativa en el presente año fiscal 2024;

Que, la finalidad del acotado Reglamento, es de normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), para el desarrollo de actividades académicas, de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación, entre otros; así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, todo esto vinculados al Art. 48 de la Ley N° 30220, en el marco del Art. 98° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para



Que, al correr traslado el Vicerrector Académico hace de conocimiento de la citada autoridad, el Informe N° 029-2024-VRAC-UNJFSC-OAL de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Asesora Legal de su dependencia, quien luego de haber efectuado el análisis jurídico a lo solicitado, concluye por declarar Procedente la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJFSC, para el desarrollo de actividades académicas, investigación Formativa de Pregrado, Concursos de Investigación, entre otros fines, vinculados al Art. 48° de la Ley N° 30220 y en el marco del Art. 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, una vez que se incorpore la recomendación contenida en el numeral 2.6 del presente informe;

Que, al respecto, con Decreto N° 0286-2024-VRI-UNJFSC de fecha 09 de abril de 2024, el Vicerrector de Investigación, remite al Rectorado el presente expediente para su aprobación, teniendo en cuenta el numeral 6.3.3 de la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU en el que se señala: *"El reglamento debe ser aprobado por el Consejo Universitario o la Comisión Organizadora, según corresponda..., en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de presentada la propuesta"*;



Que, a su turno el Titular de la Entidad, con Decreto N° 04532-2024-R de fecha 09 de abril de 2024, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del área correspondiente informe técnico correspondiente;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1038-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 04 de setiembre de 2024

Que, en atención a lo solicitado el Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, a través del Informe Técnico N° 056-2024-UPyR-OPP-UNJFSC de fecha 11 de abril de 2024, manifiesta lo siguiente: "(...). La UNJFSC, previo informe técnico y disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, establece los montos máximos a financiar por actividad académica y/o de investigación priorizada y proyección de gasto. El financiamiento de las actividades académicas priorizadas que devienen para el pago de las subvenciones económicas, serán financiadas con cargo a los recursos del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación ni al Tesoro Público, conforme a lo establecido en el numeral 98.1 del Art. 98° de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" quedando restringidas hacia las específicas determinadas del gasto 2.5.3.1.1.1 (a estudiantes) en el caso de estudiantes y 2.5.3.1.1.99 (a otras personas naturales) en el caso de graduados"; opinando, que el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJFSC, para el Desarrollo de Actividades Académicas, Investigación Formativa de Pregrado, Concursos de Investigación, entre otros fines, vinculados al Art. 48 de la Ley N° 30220 y en el marco del Art. 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha sido elaborado en el marco de las leyes anteriormente citadas y de la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU de fecha 30 de enero de 2024, siendo Factible su aprobación; por lo que, sugiere la emisión del acto resolutivo institucional para su ejecución;



Que, a su vez, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, mediante Proveído N° 01106-2024-UPEP-OPyP-UNJFSC de fecha 29 de abril de 2024, refiere: "Visto y evaluado el presente expediente se sugiere que el centro de costos tenga en consideración el inc. 6.3.1, numeral 6.3 del Art. 6 de la RVM N° 010-2024-MINEDU"; a lo cual, el Vicerrector de Investigación en su Decreto N° 0325-2024-VRI-UNJFSC, da la siguiente respuesta: "Se informa que el proyecto de reglamento se elaboró de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3.1, a excepción del literal I. Procedimiento de rendición de cuentas; por lo que se sugiere que los lineamientos sean formulados por el Área de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto"; y, con Decreto N° 0642-2024-VRI-UNJFSC de fecha 21 de agosto de 2024, comunica al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto lo siguiente: "Visto el Proveído N° 01106-2024-UPyEP-UNJFSC, se precisa: 1) El presente Reglamento en propuesta cumple con las recomendaciones de los literales a) hasta el k), en cuanto al literal l) y m) se tome a bien los alcances del Art. 18º del Reglamento en cuestión. Reitero su atención y continuidad del trámite para su posterior aprobación";



Que, según Proveído N° 727-2024-UPyR/OPP de fecha 22 de agosto de 2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización comunica al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto que de acuerdo con lo que indica el Proveído N° 0642-2024-



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1038-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 04 de setiembre de 2024

VRI-UNJFSC, se sugiere la aprobación del Reglamento para su cumplimiento; Proveído que hace suyo el funcionario en mención;

Que, el Titular de la Entidad mediante Decreto N° 010035-2024-R-UNJFSC de fecha 22 de agosto de 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el reglamento presentado;

Que, con Informe N° 0785-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, opina por declarar PROCEDENTE la emisión de la Resolución que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJFSC, para el desarrollo de actividades académicas, investigación Formativa de Pregrado, Concursos de Investigación, entre otros fines, vinculados al Art. 48° de la Ley N° 30220 y en el marco del Art. 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024,

Que, a su turno el Director General de Administración a través del Decreto N° 009605-2024-DGA-UNJFSC de fecha 28 de agosto de 2024, comunica al Rectorado que de acuerdo a los documentos técnicos adjuntos se de continuidad, elevando a su despacho el documento de autos para la determinación del acto administrativo;

Que, con Decreto N° 010260-2024-R-UNJFSC de fecha 27 de agosto de 2024, el señor Rector dispone que los actuados sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece que el Consejo Universitario, *“Es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...)”*;

Que, en Sesión Ordinaria presencial de fecha 04 de setiembre de 2024, el Consejo Universitario acordó, entre otros puntos, el siguiente: ***“Aprobar, el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJFSC, para el Desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de Pregrado, concursos de Investigación , entre otros fines, vinculados al Art. 48 de la Ley N° 30220 y en el marco del Art. 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que consta de consta de VI Capítulos, 18 Artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias y Finales, 03 Anexos, que adjunto por separado corre inserto en el presente documento.”***;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 04 de setiembre de 2024;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1038-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 04 de setiembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJFSC, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTROS FINES, VINCULADOS AL ART. 48 DE LA LEY N° 30220 Y EN EL MARCO DEL ART. 98 DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, que consta de consta de VI Capítulos, 18 Artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias y Finales, 03 Anexos, que adjunto por separado corre inserto en el presente documento.

Artículo 2º.- DISPONER, que el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Economía y Contabilidad y demás unidades técnicas correspondientes adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DR. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1038-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 12 de Setiembre del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 48

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA-UNJFSC
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
INSTITUTO TECNOLOGICO
CENTRO PREUNIVERSITARIO
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
E.P EDUCACION A DISTANCIA
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ARCHIVO
- / STD2445



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS
A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJFSC, PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA
DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACION, ENTRE OTROS FINES,
VINCULADOS AL ART. 48 DE LA LEY N° 30220 Y EN EL MARCO DEL ART. 98
DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA
EL AÑO FISCAL 2024.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objetivo.

Establecer lineamientos para otorgar subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de concursos de investigación a favor de graduados y estudiantes de pregrado, destinados para su financiamiento; así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, con la finalidad de promover la investigación formativa en el presente año fiscal 2024.

Artículo 2°. - Finalidad.

El presente Reglamento tiene por finalidad normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), para el desarrollo de actividades académicas, de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación, entre otros; así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, todo esto vinculados al Art. 48 de la Ley N° 30220, en el marco del Art. 98° de la **Ley N° 31953** - Ley de Presupuesto del Sector Público para



el Año Fiscal 2024.

Artículo 3°. - Base Legal.

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria — Ley N° 30220.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- Resolución Viceministerial N°010-2024-MINEDU – “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al Art. 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del Art. 98° de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”.
- Resolución de Consejo Universitario N° 007-2024-CU-UNJFSC, que aprueba el Plan Operativo Institucional 2024 consistenciado con el PIA de la Universidad.
- Otra normatividad conexas.

Artículo 4°. – Ámbito de aplicación.

La presente norma es de aplicación a los graduados y estudiantes de pregrado de la UNJFSC y alcanza a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad, principalmente a las áreas que involucra la presente norma: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Bienestar Universitario, entre otras dependencias inmersas para la tramitación y ejecución de la subvención económica a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJFSC.



Artículo 5°. - Antecedente Normativo.

En el Art. 3° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Asimismo, de acuerdo con el Art. 48° de la Ley N° 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza respondiendo a través de producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

Finalmente, el art. 127° de la Ley N° 30220, en lo que respecta a Responsabilidad Social Universitaria, así como a Bienestar Universitario, precisa que en las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación, entre otros.

CAPITULO II

SUBVENCIONES ECONÓMICAS, ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN, MONTOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 6°. - Se entiende por subvención económica al recurso que otorga la UNJFSC a favor de sus graduados y estudiantes de pregrado, para financiar las actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel pregrado, la cual está sujeta a la disponibilidad presupuestal emitida por la unidad orgánica de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 7°. - La UNJFSC, de conformidad a lo previsto en los lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas para sus graduados y estudiantes, ha considerado establecer como actividades académicas y de investigación formativa



realizadas por los estudiantes de pregrado y graduados que estarán sujetas al otorgamiento de subvenciones, a las siguientes:

I.- Actividades académicas

- a) Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- b) Estancia o pasantías, en otras Universidades del Perú.
- c) Participación en congresos, foros, seminarios, talleres, y cursos.

II.- Actividades de investigación

- a) Estancia/pasantía (según Directiva vigente para este fin)
- b) Participación en congresos, encuentros u otros similares, específicos en una línea de investigación, a nivel nacional o internacional, en calidad de expositores, previa evaluación de comisión organizadora del evento de investigación científica.
- c) Semilleros de investigación, en el desarrollo de capacitaciones, proyectos de investigación y participación en encuentros de Semilleros, previa aprobación de trabajo de investigación a exponer, entre otras actividades aprobadas en su Plan de Trabajo Anual y lo establecido en la Guía de Semilleros de Investigación de la UNJFSC.
- d) Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado, mínimo SciElo.
- e) Concursos para desarrollar proyectos de investigación formativa en nivel de pregrado.
- f) Trabajo de Investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del Art. 45° de la Ley N° 30220.
- g) Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.

Las actividades de los literales c), e) y f) serán mediante concurso.



Artículo 8°. - Montos del financiamiento.

La UNJFSC, previo informe técnico y disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, establece los montos máximos a financiar por actividad académica y/o de investigación priorizada y proyección de gasto.

El financiamiento de las actividades académicas priorizadas que devienen para el pago de las subvenciones económicas, serán financiadas con cargo a los recursos del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación ni al Tesoro Público, conforme a lo establecido en el numeral 98.1 del Art. 98° de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024” quedando restringidas hacia las específicas determinadas del gasto 2.5.3.1.1.1 (a estudiantes) en el caso de estudiantes y 2.5.3.1.1.99 (a otras personas naturales) en el caso de graduados.

Con el objetivo de facilitar los procesos de monitoreo y seguimiento, la Universidad deberá habilitar los recursos asociados al financiamiento de subvenciones en aplicación a lo establecido en el Art. 98° de la Ley 31953, haciendo uso de las siguientes 02 finalidades:

- Para el caso de beneficiarios estudiantes de pregrado, la Universidad habilitará los recursos en la finalidad **0349210. SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO.**
- Para el caso de beneficiarios graduados, la Universidad habilitará recursos en la finalidad **0349211. SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS.**

Artículo 9°. - Criterio de elegibilidad de graduados y estudiantes.

Para que los estudiantes de pregrado y graduados puedan acceder a una subvención económica regulada por el presente Reglamento, deberán de cumplir con los siguientes requisitos mínimos:



- a) Para el caso de estudiantes, ser estudiante regular y estar matriculado en un mínimo de 12 créditos en el semestre vigente (2024 – I / 2024 – II).
- b) Los graduados se acreditarán con la copia simple de la constancia de egresado o el grado académico de bachiller.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y PENALIDADES

Artículo 10°. - Del Procedimiento para obtener la subvención y su periodicidad.

El procedimiento para obtener los beneficios regulados por el presente Reglamento es el siguiente:

- a) El alumno o graduado solicitará al Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectorado de Investigación el otorgamiento de la subvención, mediante FUT, a través de la Unidad de Trámite Documentario, motivando su solicitud y acreditando la actividad académica o de investigación a realizar conforme al Art. 7° del presente Reglamento y deberá de cumplir con los criterios mínimos señalados en el Art. 9° del cuerpo legal antes señalado.
- b) El Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectorado de Investigación, realizará la revisión y evaluación del expediente y, de corresponder emitirá el informe favorable, previa opinión legal emitido por el asesor legal interno del respectivo Vicerrectorado.
- c) Al contar con el informe favorable, el Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectorado de Investigación remitirá todo el expediente al Titular del Pliego, quien determinará la emisión del acto resolutivo que apruebe el otorgamiento de la subvención económica, previo informe favorable de disponibilidad presupuestal emitido por la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de conformidad al ítem 6.4.2 del punto 6.4., de la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU.



- d) En caso el resultado sea desfavorable o se advierte que no se cumplen con los requisitos establecidos, el Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectorado de Investigación, devolverá el expediente al estudiante, precisando los motivos por los cuales se desestimó su solicitud. En el caso de los graduados dicha comunicación será a cargo del Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectorado de Investigación, dependiendo de la naturaleza de la actividad a desarrollar.
- e) Emitida la Resolución Rectoral que aprueba el otorgamiento de la subvención, el Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectorado de Investigación, que corresponda, solicitará a la Dirección General de Administración la ejecución de la subvención económica.
- f) La Oficina de Economía y Contabilidad a través del órgano competente abonará en la cuenta del estudiante o graduado creada en el banco de su preferencia, y será puesta de conocimiento mediante carta de autorización. Ver Anexo I.
- g) La vigencia de subvención para los estudiantes de pregrado es durante el período de clases del Semestre Académico 2024 -I y 2024 - II y para los graduados, la subvención será durante el presente ejercicio 2024.

Al aprobarse el otorgamiento de la subvención, mediante acto resolutivo, el estudiante o graduado beneficiario, firmará la Declaración Jurada de Compromiso (Anexo II), que adjuntará formalmente al Vicerrectorado Académico o de Investigación, según corresponda.

Se adjunta en el Anexo III. Flujograma del proceso interno.

Artículo 11°. – **Obligación de los participantes de las actividades académicas y de investigación.**

- a) Los egresados y estudiantes de pregrado, podrán requerir o concursar libre y voluntariamente al otorgamiento de la subvención económica para financiar la actividad académica o de investigación, debidamente acreditada, según lo establecido en el artículo precedente. Para actividades de investigación se dará



prioridad a los integrantes de los Semilleros constituidos en la Universidad.

- b) Participar responsable y activamente en la actividad subvencionada hasta su culminación e informe de resultados.
- c) Uso de los recursos económicos subvencionados efectivamente para el fin otorgado, según expediente de requerimiento y rendir informe financiero, en un plazo no mayor de 8 días calendario posterior a su culminación. **No se admitirán el pago a empresas o a terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas y de investigación formativa, ni contemplar pagos o retribuciones de cualquier índole al estudiante y/o graduado por algún servicio realizado para la Universidad. Además, no se aceptarán retribuciones, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra;** según la Primera Disposición Complementaria del presente Reglamento.
- d) Suscribir la Declaración Jurada de Compromiso (notarial), previamente al desembolso económico, por cada beneficiario de la subvención, por el cual declaran y garantizan cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y autorización de devolución del dinero otorgado en caso de incumplimiento.

Artículo 12°. - Faltas sujetas a penalidad.

Los graduados y estudiantes de pregrado estarán sujetos a la aplicación de penalidades si incurren en las siguientes faltas:

- a) La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste es descubierto durante la ejecución de la actividad subvencionada.
- b) Uso de los recursos monetarios a fines distintos a aquellos considerados en la actividad subvencionada.
- c) Incumplimiento de presentación de informe de la actividad subvencionada, incluyendo la rendición económica correspondiente.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento y otras normas internas de la Universidad, relacionadas a la actividad



financiada.

- e) Si no se inician las actividades subvencionadas en 20 días, luego de la aprobación del acto resolutivo para la ejecución de la actividad financiada, de forma injustificada.

Artículo 13°. - Penalidades(sanciones).

Los graduados y estudiantes de pregrado estarán sujetos a la aplicación de las siguientes penalidades:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación hasta un (01) período lectivo, para el caso de estudiantes.
- c) Devolución del monto total otorgado en la subvención.
- d) Inhabilitación para el otorgamiento de subvención y participación en concursos de actividades académicas y/o de investigación.

Las sanciones descritas precedentemente, serán impuestas sin perjuicio de las acciones de carácter civil o penal, según corresponda.

CAPITULO IV MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Artículo 14°. Luego de otorgada la subvención se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo:

- a) Vicerrectorados de Investigación y/o Vicerrectorado Académico de acuerdo a sus competencias, designarán al o los responsables para el monitoreo y seguimiento a cada uno de las actividades seleccionadas para cada subvención económica. La Designación será con Resolución Vicerrectoral.
- b) Él o los responsables designados para el monitoreo y seguimiento, darán cuenta mediante informe al Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectorado de Investigación según la actividad académica y/o de investigación.



- c) El monitoreo y seguimiento de la subvención, incluirá el monitoreo financiero de los recursos otorgados y del cumplimiento de los fines, resultados y metas para los cuales fueron asignados los recursos públicos.
- d) Él o los responsables designados para el monitoreo y seguimiento, realizarán visitas programadas o inopinadas, de ser necesario, al lugar donde se esté desarrollando la actividad académica y/o investigación, lo que generará un reporte de cumplimiento o incumplimiento de los beneficiados, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la actividad; el financiamiento otorgado por la UNJFSC deberá ser utilizado solamente para cubrir estrictamente acciones y/o actividades aprobadas y autorizadas.
- e) Los vicerrectorados podrán solicitar en cualquier momento información al subvencionado respecto de la actividad que está realizando o haya finalizado.
- f) El subvencionado tiene un plazo de 24 horas para remitir la información requerida. En caso de incumplimiento el Vicerrectorados de Investigación y/o Vicerrectorado Académico informará al Rectorado para los fines que pudieran corresponder.
- g) Al finalizar la actividad académica y/o de investigación, el beneficiario presentará a quien corresponda, un informe sobre sus actividades desarrolladas y resultados; así como el informe económico de gastos.
- h) Los casos no previstos en el proceso de monitoreo o seguimiento no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorados de Investigación y/o Vicerrectorado Académico, según la actividad desarrollada e informados al Rector.

CAPITULO V
DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA, PLAN DE DIFUSIÓN Y
FORMATOS PARA POSTULACIÓN

Artículo 15°. - Del cronograma de la convocatoria.

En el marco de lo previsto en Resolución Viceministerial N°010-2024-MINEDU, el concurso para seleccionar a los beneficiados de la subvención, se regirá de acuerdo al calendario aprobado mediante acto resolutivo.



Artículo 16°. - Del Plan de Difusión.

La difusión será a través de la página web de la universidad, documentos internos a través del Vicerrectorado Académico y/o de Investigación, u otros medios de difusión, quienes en coordinación con la Oficina de Servicios Informáticos serán responsables de la publicación del cronograma.

CAPITULO VI

SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 17°. - Los recursos otorgados para las subvenciones económicas para actividades académicas o de investigación, estarán sujetas a un mecanismo de rendición de cuentas que será establecido mediante acto resolutivo, en donde se deberá precisar, entre otros, el procedimiento a seguir para dicho fin, los plazos de presentación, ya sea cuando las subvenciones se otorguen a estudiantes o graduados de pregrado directamente. Asimismo, dicho mecanismo debe establecer necesariamente que la Universidad designe al área responsable de dar la conformidad de dichas rendiciones.

Artículo 18°. - Los estudiantes y egresados que han sido beneficiados con el otorgamiento de la subvención económica, están obligados a rendir cuenta documentada del importe recibido, para lo cual se sujetan a la Directiva que aprobará el Rectorado y a las normas de control en lo referente a la presentación de la documentación. En ningún caso la rendición de cuentas debe realizarse en un plazo mayor a 8 días posteriores a la finalización del evento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectorado de Investigación y en segunda y definitiva instancia, por el Rector.



SEGUNDA: Las subvenciones que se otorguen, no serán utilizados para efecto de pagos a:

- Empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionadas actividades académicas y de investigación formativa.
- Pagos de retribuciones, propinas, incentivos de cualquier naturaleza y similares, al estudiante y/o graduado, ni a practicantes o ayudantes de cátedra, así como para adquisiciones de equipos y/o mobiliario.

TERCERA: A partir de la aprobación del presente Reglamento, la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de la Dirección General de Administración, Oficina de Economía y Contabilidad, Contador General y Unidad de Tesorería, elaborarán la Directiva de Rendición de Cuenta de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente reglamento.

CUARTA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 00-2023-CU-UNJFSC**

0

ANEXO N° 01: CARTA DE AUTORIZACION(CCI)

**ANEXO N° 01
FORMATO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN (CCI)**

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Huacho, ___ de ___ del 20__

Señor.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Presente. -

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE SUBVENCIÓN

Por medio del presente, comunico a usted que el número de CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) que consta de (20 NÚMEROS) es:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que el importe de la subvención sea abonado en la cuenta que corresponde al indicado **CCI - Cuenta de Ahorros en SOLES del BANCO:**

NOMBRE DEL BANCO:

PROVEEDOR:

(Indicar el nombre del beneficiario)

Atentamente,

.....
Firma
NOMBRE Y APELLIDOS (COMPLETOS)
DNI N°

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE SUBVENCIONES

(NOTARIAL)

Yo,, identificado con DNI:
....., domiciliado en (domicilio actual):.....
....., distrito:....., provincia:
..... región, referencia en detalle del
domicilio actual:
celular: teléfono fijo : correo electrónico:
....., en mi condición: (Estudiante / Graduado).

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE CONOZCO Y CUMPLIRÉ A CABALIDAD LO DISPUESTO EN EL
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, APROBADO CON LA
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°-2024-CU-UNJFSC.

ASIMISMO, ME COMPROMETO A REALIZAR LA DEVOLUCION DEL DINERO OTORGADO, EN CASO
DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
SUBVENCIÓN APROBADA PARA:
POR EL MONTO S/.....; ASÍ COMO, ME SOMETO A LAS PENALIDADES Y SANCIONES
ESTABLECIDAS EN EL REFERIDO REGLAMENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Huacho, de De 20.....



Huella Digital

Nombres:

Apellidos:

DNI:

ANEXO III. FLUJOGRAMA DEL PROCESO INTERNO

